



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63001311000220230030000

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovido a través de apoderada judicial por el señor CARLOS ALBERTO DÍAZ RAMIREZ en contra de la señora MONICA VIVIANA OSPINA RODRIGUEZ, por lo que se DISPONE,

PRIMERO: A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

TERCERO: Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.GP., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada; en la forma prevista en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese por medio electrónico a la Defensora de Familia y a la delegada del Ministerio Público adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Dra. Gloria Lucía López López, para actuar en nombre del demandante, conforme a las facultades al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e6dfb0ec7e4990b3658ce206d0e8e7e93f09c07f080317f3ce5905cdc2d35d**

Documento generado en 13/10/2023 12:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>